

Together 2021, oferta de acciones reservada para empleados del grupo Orange

Suplemento local para España

Usted ha sido invitado a invertir en acciones de Orange, en el marco de la Oferta de Acciones de Together 2021 (la "Oferta") reservada para empleados del Grupo Orange. Usted encontrará más adelante información sobre la oferta así como de las principales consecuencias de dicha oferta desde el punto de vista fiscal en su país.

A usted se le facilita este documento además de los documentos de la oferta (en particular, el folleto, el formulario de reserva / suscripción y el formulario de revocación). Para más detalles, por favor consulte las Reglas del Plan Orange Internacional de Ahorro (el "Plan") disponibles bajo petición a Orange. Usted también está invitado a consultar el Documento de Referencia de Orange que contiene información importante relacionada con el negocio de Orange, su estrategia y objetivos, los riesgos inherentes a su actividad, sus resultados financieros y ciertos riesgos asociados con la inversión en sus acciones.

Información sobre la Oferta Local

La Oferta que se describe en este documento y en el resto de los documentos de comunicación relacionados con esta se le presentan a usted en su condición de empleado del grupo Orange. La participación en esta Oferta no es obligatoria y su decisión de participar o no, no afectará su relación contractual con el grupo Orange. A usted le corresponde la decisión de participar o no en la Oferta.

A usted se le facilita la información contenida en este documento exclusivamente a efectos informativos. Ni Orange ni su empleador le puede dar consejos de inversión o garantías respecto del precio futuro de las acciones de Orange.

Custodia, dividendos y derechos de voto de sus acciones

Las acciones suscritas serán mantenidas directamente por usted y registradas en un banco francés.

Los dividendos que se paguen con respecto a las acciones de Orange se le abonarán directamente a usted, netos de la retención fiscal francesa aplicable.

Los derechos de voto correspondientes a dichas acciones serán ejercitables directamente por usted.

Precio reducido

Usted tendrá derecho a suscribir acciones de Orange con un descuento sobre el precio de mercado.

El precio de suscripción se calculará como el 70% de la media de los precios diarios promedio de la acción de Orange ponderadas por los volúmenes en los 20 días de cotización anteriores a la fecha de fijación del precio (el precio medio se denomina "Precio de Referencia"), es decir, un descuento del 30% sobre el Precio de Referencia.

Límites de suscripción

La inversión mínima está fijada en 15 euros.

Su inversión se limitará a un importe equivalente al 25% de su salario fijo bruto estimada para 2021. El 25% se aplica únicamente a su inversión personal (las acciones equivalentes no cuentan para medir este límite).

Contribución de igualación

Usted recibirá una contribución de igualación de ORANGE en forma de acciones adicionales (de bonificación) que se le concederán además de las acciones suscritas con su inversión personal.

Las acciones de contrapartida se concederán en tres tramos de acuerdo con la siguiente proporción:

	Inversión personal	Contribución de igualación	Máxima contribución de igualación
Tramo 1: Inversión personal hasta 140€.	140 €	300%	420 €
Tramo 2: Inversión personal desde 141€ hasta 1 540€.	1 400 €	100%	1400 €
Tramo 3: Inversión personal desde 1 541€ hasta 4 140€.	2 600 €	30%	780 €
	4 140 €		2 600 €

En total, un empleado que suscriba hasta 4.140 euros o más se beneficiará de una aportación máxima de igualación de 2.600 euros. Tenga en cuenta que las acciones recibidas en relación con la equiparación se valorarán al precio de compra con descuento, por lo que el valor de las acciones equiparadas será mayor que el importe de la equiparación.

Elegibilidad

Para participar en la oferta debo ser empleado de una empresa del grupo Orange adherida al PEGI al inicio del periodo de reserva (17 de septiembre de 2021), teniendo una antigüedad de al menos 3 meses en el Grupo a la fecha de cierre del periodo de revocación/suscripción (previsto para el 8 de noviembre de 2021).

Advertencia del cumplimiento de la normativa del mercado de valores

De conformidad con el apartado 1 e) del artículo 41 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y el artículo 1.4.(i) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, Orange está exenta de la obligación de publicar un folleto en España en relación con la oferta Together 2021.

El presente documento, junto con el Documento Informativo y la notificación informativa que se le ha facilitado, cumplen con el requisito del apartado 1 e) del artículo 41 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y del artículo 1.4.(i) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017, que establecen la obligación de tener a disposición de los destinatarios de la oferta un documento que contenga información sobre la misma

Control de inversiones extranjeras

Las inversiones españolas en valores extranjeros deberán notificarse con fines estadísticos al Registro de Inversiones Extranjeras del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Por lo tanto, y teniendo en cuenta que las acciones ofrecidas en España se mantendrán en el extranjero, Ud. deberá completar el modelo oficial D-6 cada mes de enero durante el periodo en el que tenga su inversión.

Además, de conformidad con la Circular 4/2012, de 25 de abril, del Banco de España, sobre normas para la comunicación por los residentes en España de las transacciones económicas y los saldos de activos y pasivos financieros con el exterior, a partir del uno de enero de 2014 si los importes de las transacciones llevadas cabo por el empleado durante el año inmediatamente anterior, o los saldos de activos y pasivos el 31 de diciembre del año anterior, resultan superiores al millón de euros pero inferiores a 100 millones de euros el empleado deberá informar al Banco de España anualmente.

Adicionalmente, las personas físicas estarían obligadas a informar a la Administración Tributaria española, a través del modelo 720¹, de los bienes que posean en el extranjero cuando el valor de la suma de todos los siguientes bienes (en el caso de las acciones poseídas en el extranjero) supere, en un ejercicio fiscal, los 50.000 euros: (i) valores o derechos representativos del capital social o de los fondos propios de cualquier entidad, (ii) valores representativos de la cesión de capitales propios a terceros o (iii) valores aportados a cualquier instrumento jurídico como fideicomisos o instrumentos similares, para su gestión, sin personalidad jurídica pero que fueran susceptibles de actuar en el tráfico mercantil.

¹ No obstante, tenga en cuenta que la validez/legalidad de este formulario fiscal (especialmente en lo que respecta a su régimen sancionador) ha sido cuestionada por la Comisión Europea.

Este importe, deberá ser determinada, en cada caso, de acuerdo con normativa específica (ej: en el supuesto de valores representativos de la participación en el capital o en los fondos propios de las entidades jurídicas, el balance de dichos valores a 31 de diciembre).

Tenga en cuenta que si las personas físicas han presentado dichas declaraciones en años anteriores, estarán obligadas a presentar este formulario en los años siguientes sólo si el valor de cada uno de los activos mencionados anteriormente ha sufrido un incremento superior a 20.000 euros.

Método de pago

El método de pago del precio de suscripción será el siguiente:

■ Si ha optado en su formulario por el “pago por transferencia bancaria”

El importe correspondiente a su suscripción **se abonará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, y deberá recibirse no más tarde del 25 de noviembre de 2021:**

Datos bancarios a utilizar por los empleados de Orange Espagne SA y sus filiales:

Beneficiario: Orange Espagne SAU

Banco: Banco Santander

Código BIC/Swift: BSCHEM33

IBAN: ES56 0049 1500 0922 1019 9103

Por favor, indique como referencia para la transferencia “Orange Together 2021” y su número de identificación de empleado

Datos bancarios a utilizar por los empleados de Business & Decision España:

Beneficiario: Business & Decision España

Banco: CAIXA BANK

Código BIC/Swift: CAIXESBBXXX

IBAN: ES34 2100 4178 4922 0004 6454

Por favor, indique como referencia para la transferencia “Orange Together 2021” y su número de identificación de empleado

Datos bancarios a utilizar por los empleados de Orange Business Spain:

Beneficiario: Orange Business Spain SAU

Banco: BNP PARIBAS ESPANA, S.A

Código BIC/Swift: BNPAESMMXXX

IBAN: ES7101490101180020676001

Por favor, indique como referencia para la transferencia “Orange Together 2021” y su número de identificación de empleado

■ Si ha optado en su formulario por el “Deducción de paga”:

El importe de la suscripción se paga en un solo plazo mediante una deducción de su salario del mes de diciembre de 2021.

Para los empleados de Orange Bank, sucursal en España, el importe del precio de la suscripción se paga en un solo plazo mediante una deducción del salario del mes de diciembre de 2021.

Tenga en cuenta que las deducciones del salario están sujetas a limitaciones; tras dicha deducción, la cantidad restante no será inferior al salario mínimo interprofesional establecido cada año por las autoridades españolas -EUR. 950,00 €/mes para el año 2021.

Deberá tener en cuenta este límite a la hora de decidir el importe de su suscripción.

Periodo de bloqueo de 5 años y supuestos de reembolso anticipado

Como contraprestación a los beneficios obtenidos con esta Oferta, su inversión estará sujeta a un período de bloqueo de 5 años (hasta el 1 de junio de 2021, incluido), durante el cual usted no podrá solicitar el reembolso de su inversión.

Sin embargo, si se produce uno de los siguientes supuestos, usted podrá solicitar el reembolso anticipado de su inversión:

■ Matrimonio (*)

■ Nacimiento o adopción de un tercio (o posterior) del niño, siempre que su hogar ya es financieramente responsable de al menos dos niños (*)

■ Divorcio o separación, cuando vaya acompañado de una decisión judicial en la que se determine que la residencia de al menos uno de los hijos (*)

■ Extinción del contrato de trabajo;

■ Cuando el empleado, sus hijos o cónyuge destinen las cantidades ahorradas a constituir determinados negocios (*);

■ Cuando el empleado destine las cantidades ahorradas a la adquisición o ampliación de su residencia principal (*);

■ La inhabilitación del empleado, sus hijos o cónyuge.

■ Fallecimiento del empleado o de su cónyuge;

■ Sobreendeudamiento reconocido por una comisión de sobreendeudamiento o por un juez.

■ Violencia cometida contra el trabajador por su cónyuge, pareja, pareja de hecho o su ex cónyuge, pareja o pareja de hecho.

Por favor, tenga en cuenta que para los eventos marcados (*), la solicitud de reembolso anticipado deberá presentarse dentro de los 6 meses después del evento.

El reembolso se llevará a cabo en forma de un único pago que, a su elección, se referirán a la totalidad o a parte de sus activos que puedan ser reembolsados.

Estos eventos de reembolso anticipado se definen por la legislación francesa y deben ser interpretados y aplicados de acuerdo con la ley francesa. Usted no debe asumir que existe una situación de reembolso anticipado a menos que haya descrito su situación a su empleador y su empleador le haya confirmado que se aplica a su situación, al proporcionar la documentación requerida.

Aviso de Derecho Laboral

Tenga en cuenta que este ofrecimiento se realiza por parte de la compañía francesa Orange, no por parte de su empleador local. La decisión de incluir a un beneficiario en esta o cualquier oferta futura será tomada de manera discrecional por parte Orange. La Oferta no forma parte de su contrato de trabajo, y no modifica o complementa dicho acuerdo.

El lanzamiento de esta oferta es una decisión discrecional adoptada por Orange. No constituye un derecho adquirido, y la participación en esta Oferta no le confiere, de ninguna manera, derecho alguno a participar en transacciones similares. Orange no tiene la obligación de lanzar nuevas ofertas en años posteriores.

Las ganancias o beneficios que pueda usted percibir, o a las que pueda tener derecho, derivados de la Oferta, no se tendrán en cuenta para determinar el importe de cualquier beneficio futuro, pago u otro derecho al que pueda tener derecho (incluido en caso de terminación de su empleo).

Información fiscal para empleados

El presente documento señala los principios generales en vigor en el momento de la oferta y que se espera sean aplicables a los empleados/as que tengan su inversión en Together 2021.

Este documento resultará de aplicación a los empleados que: (i) sean y continúen siendo durante su inversión residentes a efectos fiscales en España desde el punto de vista de la legislación española y del Convenio para Evitar la Doble Imposición firmado entre Francia y España el 10 de Octubre de 1995 (el “Convenio”), y (ii) que estén habilitados para beneficiarse de las disposiciones de Convenio.

Las implicaciones fiscales aplicables a Ud. pueden ser distintas según sus circunstancias personales y, en particular, en los casos de movilidad internacional.

Este documento es proporcionado para un mero uso informativo y no puede considerarse como completo ni concluyente. Para un asesoramiento definitivo, los empleados deben consultar con sus propios asesores fiscales en lo que concierne a las consecuencias de suscribir acciones de Orange.

Las consecuencias fiscales explicadas en el presente boletín informativo, se describen de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio, en la legislación fiscal española así como la normativa y principios fiscales franceses, todas ellas aplicables en el momento de la oferta. Estas normativas y principios fiscales pueden cambiar en el futuro.

Tributación en Francia

Usted no estará sujeto a tributación o a cotizaciones sociales en Francia, tanto en el momento de suscripción como en el de la venta de las acciones de Orange. Si usted recibe algún pago de dividendos de Orange, dichos dividendos estarán sometidos a tributación en Francia. Nos referimos a la tributación de los dividendos en la sección de debajo a tales efectos.

Tributación en España

Cuestión: ¿Si decido participar en la Oferta, estaré obligado a pagar algún impuesto o contribución a la Seguridad Social cuando suscriba acciones de Orange?

Respecto de la adquisición con descuento:

Respuesta: La adquisición de acciones a un precio descontado de su valor justo de mercado se considera una remuneración en especie (salario) a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“IRPF”), determinada por la diferencia entre el valor justo de mercado de las acciones adquiridas en el momento de la entrega y el precio pagado por el empleado. Dicha remuneración en especie está sujeta a la imposición de tipos progresivos del IRPF que van del 19% al 50%.

Sin perjuicio de lo anterior, existe una exención de hasta 12.000 euros por año, que será aplicable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- (i) Que las acciones sean entregadas por la sociedad empleadora o por otra sociedad del grupo.
- (ii) Que la oferta se realice en las mismas condiciones para todos los trabajadores de la empresa, grupo o subgrupos de empresa².
- (iii) Los empleados junto con sus familiares no tienen más del 5% de la empresa o de cualquier otra empresa del grupo.
- (iv) Que los títulos se mantengan durante, al menos, 3 años.³

La Oferta está estructurada para cumplir con dichos requisitos, sujeto, sin embargo, a que Ud. mantenga efectivamente dichas acciones durante un periodo de tres años.

Esta exención aplicará a las cantidades descontadas sobre las acciones adquiridas, hasta el límite de €12,000.

Si la cuantía percibida por un trabajador en un año determinado supera los 12.000 euros, el impuesto se devenga en el momento de la suscripción a tipos que oscilan entre el 19% y el 50%. El empresario es responsable del pago a cuenta equivalente al resultado de aplicar el tipo de retención correspondiente a cada trabajador a las retribuciones en especie satisfechas (que excedan de la cuantía exenta). El empresario suele repercutir el pago a cuenta a los trabajadores mediante la deducción en sus nóminas.

² Téngase en cuenta que la existencia de una condición de antigüedad mínima no negaría la aplicación de dicha exención.

³ Si la tenencia de las acciones es inferior a tres años, el importe total del descuento en el precio de las acciones estaría sujeto a tributación a tipos progresivos. Dicho empleado estaría obligado a presentar una declaración complementaria de IRPF correspondiente al ejercicio en el que se entregaron dichas acciones, con intereses de demora dentro del plazo existente entre el momento del incumplimiento del requisito de permanencia y el último día para la presentación de la declaración de IRPF del ejercicio en el que se incumple el requisito (no deberían surgir implicaciones fiscales para el empresario).

No obstante lo anterior, no existirá tributación alguna para Ud. si la cantidad recibida por no supera 12.000 euros.

Por favor tenga en cuenta que la exención de 12.000€ mencionada arriba es una exención únicamente a efectos fiscales por lo que Ud. estará obligado, en todo caso, a pagar las cotizaciones a la seguridad social por la diferencia entre el valor de mercado de las acciones adquiridas a la terminación del período de suscripción y el precio de suscripción pagado por Ud. Esta cantidad estará sujeta a cotización a un tipo del 6,35% por el empleado (las cotizaciones debe realizarlas el empleador) y a un 29.90% (más el tipo de accidentes de trabajo aplicable dependiendo de la actividad específica del empleado) por el empleador, hasta el límite mensual máximo establecido anualmente por la Autoridades Españolas (4.070,10 euros en 2021, aunque podría cambiar en los meses siguientes).

Respecto de la financiación:

Respuesta: La concesión de un préstamo sin intereses podría considerarse como una retribución en especie (salario) para el trabajador, tributando por el IRPF a tipos de gravamen progresivos que van del 19% al 50%. La base imponible equivaldría al resultado de aplicar el tipo de interés legal aplicable en 2021 (3%) al importe financiado y pendiente de reembolso.

En este supuesto, el empresario estaría obligado a realizar los correspondientes ingresos a cuenta, equivalentes al resultado de aplicar el tipo de retención que corresponda a cada trabajador a la retribución en especie satisfecha. En la práctica, el empresario suele imputar el ingreso a cuenta al trabajador mediante la deducción en sus nóminas.

No obstante lo anterior, en el caso del salario anticipado, y según el criterio emitido por la Dirección General de Tributos en su contestación vinculante a consulta V0552/2013, podría entenderse que no debe surgir ninguna retribución en especie en el caso de que el empleado reintegre el salario anticipado antes de que finalice el mes en curso en el que se percibió la cantidad financiada. Las cargas sociales aplicables deben ser retenidas por el empleador tal y como se ha descrito anteriormente.

Respecto de las acciones gratuitas:

Respuesta: Las acciones gratuitas recibidas de una compañía del grupo tendrán la consideración de retribución en especie (salario), tributable por su valor de mercado en el momento de su entrega a los tipos impositivos señalados anteriormente para el caso de adquisición con descuento.

Sin embargo, la exención de 12.000 euros mencionada anteriormente podría resultar de aplicación bajo las condiciones señaladas. Por lo tanto, solamente habrá tributación si la suma del valor de mercado de las acciones recibidas de manera gratuita y el descuento obtenido en la adquisición de acciones supera dichos 12.000 euros.

Tal y como describimos respecto del descuento, la mencionada exención de 12.000€ es una exención únicamente fiscal, por lo que, en cualquier caso, Ud. estará obligado a pagar las cargas sociales por el valor de mercado de las acciones recibidas de manera gratuita en el momento de su entrega. Las cargas sociales resultarán de aplicación a un tipo del 6,35% por el empleado (las cotizaciones debe realizarlas el empleador) y a un 29.90% (más el tipo de accidentes de trabajo aplicable dependiendo de la actividad específica del empleado) por el empleador, hasta el límite mensual máximo establecido anualmente por la Autoridades Españolas (4.070,10 euros en 2021).

Cuestión: ¿Si Orange distribuyese dividendos como consecuencia de la suscripción de acciones, estaré obligado a pagar impuestos o cotizaciones a la seguridad social por dichos dividendos?

Respuesta: Sí, los dividendos estarán sujetos a retención en Francia y serán tributables en España.

De acuerdo con la legislación nacional francesa, los dividendos pagados por una empresa francesa a los no residentes en Francia están generalmente sujetos a la retención en origen en Francia en el momento de su pago. El tipo de la retención en Francia es del 12,8%. Su importe se eleva al 75% si los dividendos se abonan en una cuenta bancaria abierta en un Estado o Territorio No Cooperativo.⁴

En España, los dividendos recibidos estarán sometidos a retención a los tipos que se señalan a continuación:

- 19% para las cantidades recibidas hasta 6.000 euros.
- 21% para las cantidades recibidas entre 6.000,01 euros y 50.000 euros.
- 23% para las cantidades recibidas entre 50.000 euros y 200.000 euros.
- 26% para las cantidades que excedan de 200.000 euros.

Además, bajo ciertas condiciones y límites, sería aplicable una deducción para evitar la doble imposición en el caso de que el importe recibido como dividendos haya tributado en ambos países, España y Francia.

No aplican retenciones ni al empleador ni al empleado.

No estará sometido a cotizaciones a la Seguridad Social.

Cuestión: ¿Estaré obligado a pagar Impuesto sobre el Patrimonio?

Respuesta: La tenencia de acciones podría estar sujeta al Impuesto sobre el Patrimonio español, que es un impuesto anual que grava el valor neto total de los activos imposables a 31 de diciembre de cada año fiscal. Este impuesto ha sido cedido por el Gobierno a las distintas Comunidades Autónomas españolas, que han aprobado las correspondientes leyes autonómicas al respecto.

Por tanto, los tipos impositivos, así como la forma de pago del Impuesto sobre el Patrimonio, dependerán de la Comunidad Autónoma en la que la persona física resida habitualmente.

No obstante lo anterior, cada persona física residente dispone de una franquicia fiscal de 700.000 euros (como se ha indicado anteriormente, esta franquicia podría variar en función de la Comunidad Autónoma en la que esté establecida la persona física).

⁴ La lista puede variar cada año. Actualmente los territorios son los siguientes: Anguila, Islas Vírgenes Británicas, Panamá, Seychelles y Vanuatu.

Adicionalmente, la obligación de presentar la correspondiente declaración del Impuesto sobre el Patrimonio sólo sería aplicable, con carácter general, para (i) las personas físicas que estén obligadas a tributar y (ii) las personas físicas con derechos y bienes valorados en más de 2.000.000,00 euros, aunque no estén obligadas a tributar.

Si, de acuerdo con el párrafo anterior, usted está obligado a presentar la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, deberá presentar dicha declaración dentro de los meses de abril a junio del año siguiente al que se trate.

Cuestión: ¿Estaré obligado a pagar algún impuesto o cotización a la seguridad social cuando venda mis acciones de Orange?

Respuesta: Ud. obtendrá una ganancia o pérdida patrimonial determinada por la diferencia entre el precio de venta y el valor de adquisición (incluyendo las retribuciones en especie que pueden haberle sido repercutidas, aunque se encuentren exentas de tributación). Es decir, la plusvalía se cuantificará por la diferencia entre el producto de la venta y el valor de mercado de las acciones en el momento de su adquisición.

Estarán sometidos a retención a los tipos que se señalan a continuación:

- 19% para las cantidades recibidas hasta 6.000 euros.
- 21% para las cantidades recibidas entre 6.000,01 euros y 50.000 euros.
- 23% para las cantidades recibidas entre 50.000 euros y 200.000 euros.
- 26% para las cantidades que excedan de 200.000 euros.

No resultarán de aplicación retenciones ni para el empleador ni para el empleado.

No estará sometido a cotizaciones a la Seguridad Social.

Cuestión: ¿Cuáles son mis obligaciones formales respecto de la suscripción, tenencia y venta de acciones, así como respecto de la obtención de dividendos?

Respuesta: Las rentas derivadas de la adquisición, tenencia y venta de participaciones deben declararse en la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio en que se hayan obtenido.

La tenencia de las participaciones también debe declararse, si es el caso, en la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio (ver más arriba).

Ambas declaraciones deben presentarse, con carácter general, entre los meses de mayo y junio del año siguiente al que se han obtenido dichos ingresos.

Adicionalmente, se aconseja informar a la Administración Tributaria española, a través del modelo 720, de los bienes poseídos en el extranjero cuando el valor de la suma de todos los siguientes bienes supere (en el caso de las acciones), en un ejercicio, los 50.000 euros⁵:

- valores o derechos representativos del capital social o de los fondos propios de cualquier entidad,
- valores representativos de la cesión de capitales propios a terceros o,
- valores aportados a cualquier instrumento jurídico como fideicomisos o instrumentos similares, para su gestión, sin personalidad jurídica pero que tuvieran capacidad de obrar en el tráfico mercantil.

Dicho valor se determinará, en cada caso, según normas específicas (por ejemplo, en el caso de valores representativos del capital social o de los fondos propios de una entidad el saldo de dichos valores a 31 de diciembre).

Tenga en cuenta que si ha presentado dichas declaraciones en ejercicios anteriores, sólo deberá presentar este modelo si (i) el valor de cada uno de los activos mencionados anteriormente sufre un incremento superior a 20.000 euros, o (ii) cancela/vende los activos declarados en las declaraciones anteriores.

Esta declaración debe presentarse, en términos generales, del 1 de enero al 31 de marzo de cada ejercicio fiscal en relación con los activos mantenidos en el extranjero en el año inmediatamente anterior.

⁵ No obstante, tenga en cuenta que la validez/legalidad de este formulario fiscal (especialmente en lo que respecta a su régimen sancionador) ha sido cuestionada por la Comisión Europea.